



Radicado: MTRO003 00000000020240000966
Fecha: 29.08.2024 Hora: 15:12:26
Sociedad: MTRO METRO DE MEDELLIN LTDA.
CECO: 0000300000
Secretaria General

Bello, 29 de agosto de 2024

Señor
TOMÁS ANDRÉS ELEJALDE ESCOBAR
Gerente General
Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.

Señores
MIEMBROS COMITÉ DE CONCILIACIÓN
Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.

ASUNTO: Informe de Gestión Comité de Conciliación Primer semestre 2024.

Estimado Gerente e integrantes del Comité de Conciliación.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022 y en las Resoluciones 0006 de 2023 y 0117 de 2023, se procede a rendir el Informe de Gestión del Comité de Conciliación de la Empresa, durante el primer semestre de la vigencia del año 2024.

El presente informe será abordado a partir del análisis de los asuntos que fueron debatidos en las sesiones realizadas durante el semestre y de las solicitudes de conciliación, demandas y fallos judiciales que fueron notificados en el mismo periodo. Asimismo, se incluirán temas administrativos relacionados con el cumplimiento de las funciones que legalmente se encuentran asignadas al comité de conciliación de la Empresa.



I. SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

1.1. Asuntos analizados en las sesiones

En el primer semestre del año 2024 el Comité de Conciliación de la Empresa sesionó en trece ocasiones (13) ocasiones, razón por la cual se levantaron trece actas, las cuales reposan en formato digital e impresas con los respectivos anexos y se encuentran debidamente suscritas por el Presidente y por el Secretario Técnico del Comité.

1.2. Solicitudes de conciliación prejudicial

En dicho periodo se analizaron 12 solicitudes de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, de las cuales, en una la Empresa actúa como convocante. Adicional a ello, una de ellas fue recibida el día 26 de diciembre de 2023 y analizada en enero de 2024, las cuales se enlistan a continuación:

| No. | CONVOCANTE | MOTIVO O ASUNTO | VALOR TOTAL DE LAS PRETENSIONES | DECISIÓN COMITÉ | MOTIVO DECISIÓN COMITÉ |
|-----|---------------------------------|--|---------------------------------|-----------------|---|
| 1 | Consortio Metroplús Oriental | Incumplimiento Contractual | \$ 2.457.307.615 | NO CONCILIAR | Falta de legitimación en la causa |
| 2 | Renán Alberto Sepúlveda Londoño | Accidente Transito-Tranvía | \$ 54.775.800 | CONCILIAR | No se evidencia eximente de responsabilidad |
| 3 | Judy Shirley Duque Quiroz | Accidente Tránsito Bus Línea O | \$ 87.000.000 | NO CONCILIAR | No se evidencia eximente de responsabilidad |
| 4 | Gladis Emilse Lopez Zapata | Accidente Tránsito Bus Propio | \$ 317.958.909 | NO CONCILIAR | Hecho de un tercero |
| 5 | Rover Ómicron | Incumplimiento Contractual | \$ 20.029.049.870 | NO CONCILIAR | Ausencia de prueba del perjuicio |
| 6 | Ana Cristina Cardenas Salazar | Accidente de Tránsito Bus Línea O | \$ 40.254.010 | NO CONCILIAR | Hecho de un tercero |
| 7 | Amanda de Jesús Escobar Giraldo | Accidente Tránsito Bus Propio | \$ 579.728.238 | NO CONCILIAR | Hecho de un tercero |
| 8 | Obraje | Indemnizaciones Gestión Predial Metro de La 80 | \$ 4.701.431.221 | NO CONCILIAR | Legalidad del acto administrativo |
| 9 | John Faber Hernández Carmona | Accidente de Tránsito Bus SAO6 | \$ 1.531.041.125 | NO CONCILIAR | Falta de legitimación en la causa |
| 10 | Juan Camilo Gómez Nieto | Accidente de Tránsito Bus Línea O | \$ 440.000.000 | NO CONCILIAR | Culpa exclusiva de la víctima |
| 11 | Metro de Medellín | Accidente de Tránsito | \$ 4.714.117 | CONCILIAR | Favorecer intereses patrimoniales |
| 12 | Dora Maria Hidalgo Garcia | Accidente de Tránsito | \$296.600.000 | NO CONCILIAR | Culpa exclusiva de la víctima |



De lo anterior, se puede concluir que el mayor motivo de convocatoria es el medio de control de reparación directa y que la causa más recurrente es la presunta responsabilidad civil extracontractual por accidente de tránsito.

En los diferentes análisis por accidentes de tránsito no se logró establecer la configuración de los elementos de responsabilidad, por el contrario, se determinó la existencia de eximentes de responsabilidad (hecho de un tercero, culpa exclusiva de la víctima).

En los asuntos donde se solicitó el incumplimiento contractual, en uno de ellos (consorcio Metroplús) existe falta de legitimación en la causa y en el otro, no se evidencia incumplimiento por parte de la Empresa, no se prueba el daño, el perjuicio causado, ni el monto reclamado.

En el caso donde solicitaron la revocatoria de los actos administrativos que reconocen indemnizaciones en el proceso de gestión predial del proyecto Metro de la 80, se determinó que no existe ninguna causal que implique la revocatoria o la posible nulidad de los actos administrativos en discusión.

En relación con los accidentes y específicamente la caída de pasajeros en las estaciones, no se pudo establecer la existencia de responsabilidad de la Empresa; por

el contrario, se encuentran eximentes de responsabilidad, como culpa exclusiva de la víctima, el incumplimiento de reglamento del usuario o el hecho de un tercero.

De otra parte, se identificó que, a la fecha, ninguno de los convocantes que presentaron reclamación extrajudicial a la Empresa han radicado demanda judicial ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Sin embargo, ello no obsta para que puedan hacerlo, dentro del término de caducidad.

1.3. Motivos de las solicitudes de conciliación prejudiciales

Las solicitudes que fueron presentadas en las sesiones de los comités de conciliación entre el mes de enero y junio de 2024 fueron por las siguientes causas:

| MOTIVO O ASUNTO | CANTIDAD | VALOR TOTAL DE LAS PRETENSIONES |
|--|-----------|---------------------------------|
| Accidente de tránsito | 1 | \$ 4.714.117 |
| Accidente de tránsito bus concesionario | 1 | \$ 1.531.041.125 |
| Accidente de tránsito bus Línea O | 2 | \$ 480.254.010 |
| Accidente tránsito bus propio | 4 | \$ 984.687.147 |
| Accidente tránsito-tranvía | 1 | \$ 54.775.800 |
| Incumplimiento contractual | 2 | \$ 22.486.357.485 |
| Indemnizaciones Gestión Predial Metro de La 80 | 1 | \$ 4.701.431.221 |
| TOTAL | 12 | \$ 30.243.260.905 |



Como se observa las pretensiones más altas son las siguientes:

1. **Reclamación contractual consorcio Rover Omicrom (Ciro):** Reclama una mayor permanencia en obra, actividades extras no pagadas, surgimiento de imprevistos, medidas contractuales, aplicación de la cláusula de ajustes y la afectación de la garantía por los motorelés, con relación al Contrato No. CN-2018-0391 para la construcción de las vías de estacionamiento de trenes y talleres.

Estado actual: A la fecha no se ha instaurado proceso judicial en contra de la Empresa.

- 2- **Obraje S.A.S:** Inconformidad con el reconocimiento económico por concepto de indemnización por traslado especial, a raíz de la adquisición de predios necesarios para la ejecución del Metro de la 80. El convocante reclama, mayor valor en la indemnización de traslado especial, diseño de planta, adecuación del nuevo lote y costos por arrendamiento, no reconocidos en el acto cuestionado.

Estado actual: A la fecha no se ha instaurado proceso judicial en contra de la Empresa.

1.4. Decisiones y recomendaciones adoptadas por el Comité de Conciliación

En los casos analizados, en 10 de las solicitudes se decidió no presentar fórmula de arreglo. En la siguiente tabla, se observan los principales motivos de las decisiones del Comité y la cantidad de veces que fueron invocados en los conceptos jurídicos, por parte de los abogados designados para el respectivo trámite prejudicial:

| MOTIVO DECISIÓN COMITÉ | CANTIDAD |
|---|----------|
| Falta de legitimación en la causa por pasiva | 2 |
| No se evidencia la existencia de una causa extraña como eximente total de responsabilidad de la Empresa | 2 |
| Hecho de un tercero | 3 |
| Ausencia de prueba del perjuicio | 1 |
| Legalidad del acto administrativo | 1 |
| Culpa exclusiva de la víctima | 2 |
| Favorecer intereses patrimoniales de la Entidad - Ahorro patrimonial | 1 |

Es de anotar que, en el estudio de cada caso, además de los eximentes de responsabilidad, se analiza también los posibles argumentos de defensa que en una eventual demanda podrían ser propuestos, resaltando que, en la mayoría de las solicitudes se ha identificado que los convocantes omiten probar los presuntos perjuicios que reclaman.

De otra parte, en los eventos donde se estudió la presunta responsabilidad civil de la Empresa, a su vez, se analizó la posibilidad de llamar en garantía a las aseguradoras que amparaban dicho riesgo, estableciéndose en todos los casos que, para la fecha de los hechos analizados, se encontraba cubierta a través del respectivo contrato de seguro, siendo ésta una garantía para su defensa en un eventual proceso judicial.

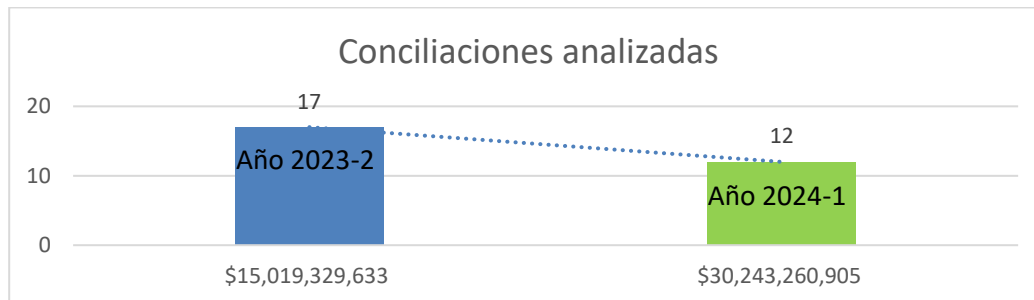
En cuanto a las recomendaciones dadas por el Comité de conciliación, en sesión del día 31 de enero de 2024, se socializó la recomendación dada el día 29 de noviembre de 2023, relacionada con Pacto Arbitral en el NDA (acuerdo de confidencialidad) a celebrarse entre Metro de Medellín y Visa. En dichos acuerdos como acción de mejora se estableció que la información recibida por parte de Visa será categorizada como Información confidencial VISA y será almacenada en el micrositio de la UEN Coordinación. Adicionalmente los correos electrónicos donde se comparta la información deberán estar encabezados con el siguiente enunciado: *La información que aquí se comparte esta protegida por el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.*

Adicional a ello, en sesión del día 29 de febrero de 2024, se recomendó revisar con la Gerencia de Operaciones y esta a su vez con la Fundación Universidad de Antioquia las consecuencias y el seguimiento que se le realiza a los conductores que son reiterativos en conductas o descuidos que generan accidentes. Así mismo, verificar si están incumplimiento algún reglamento. Dicha recomendación se le dio cumplimiento el día 11 de junio de 2024.



1.5. Comparativo solicitudes de conciliación prejudicial analizadas en el Comité

A continuación, se expone un comparativo de las conciliaciones prejudiciales presentadas en los semestres inmediatamente anterior:



Como se evidencia el número de conciliaciones analizadas en el primer semestre del año 2024 ha disminuido; no obstante, el monto de la cuantía total de las reclamaciones de una vigencia a otra cambia, en este caso, en el año 2024, aumentó ostensiblemente atendiendo a la solicitud de conciliación presentada por ROVER OMICROM por valor de \$20.029.049.870.

1.6 Transacciones analizadas y suscritas

1.6.1 Transacciones que generan pago a cargo del Metro

1.6.1.1 Concepto de transacción-Reclamante Marta Cecilia Martínez- Daño en silla de ruedas- Reclamación realizada por usuario que en la estación Universidad del Metro de Medellín, al cerrarse las puertas de uno de los vagones del Metro quedó atrapada la silla de ruedas eléctrica, quedando dañada la parte en donde reposa el pie de la usuaria.

Estado actual: Se autorizó la suscripción del contrato de transacción y se pagó el valor de la reparación de la silla.

1.6.1.2 Concepto de transacción Luz Mary Cardona Vásquez. La reclamante se desplazaba en calidad de pasajera en el tranvía de Ayacucho, sujeta de la agarradera metálica y el conductor frenó de manera abrupta e intempestiva, debido a que se presentó una sobre velocidad.

Estado actual: Se suscribió el contrato de transacción y está a la espera de la aprobación del juzgado.

1.6.2 Transacciones que generan ingreso a favor del Metro

1.6.2.1 Concepto de transacción Metro de Medellín y Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín-

Con ocasión del incumplimiento de algunas obligaciones derivadas de la ejecución del convenio 2011-0008 referente a la operación de la Línea 1 y 2 de buses, el Metro demandó al Distrito en un proceso de controversias contractuales, buscando el pago de



los recursos adeudados por el distrito y cuyo pago se había comprometido mediante aportes al FET. Las partes propone celebrar un contrato de transacción sobre las sumas donde existe certeza del valor.

Estado actual: Las partes han continuado en acercamientos y están a la espera de la celebración de un contrato de transacción que permita finalizar el conflicto.

El valor estimado para la transacción por concepto de deuda de aportes al FET, corresponde a la suma de (\$69.112.884.812,96) con corte a 31 de octubre de 2023. Y la suma de (\$18.010.963.213) por concepto de la operación.

1.6.2.2 Concepto de transacción Previsora- Reclamación directa accidente de tránsito donde el vehículo, asegurado con la Previsora S.A, golpea una señal tranviaria.

Estado actual: Se suscribió el contrato de transacción y se recibió el pago por parte de la previsora el día 14 de junio de 2024, recuperando un valor de \$ 4.477.950.

1.6.2.3 Concepto de transacción Sura- Reclamación directa. Accidente de tránsito, donde el vehículo de EMVARI asegurado con Seguros Generales Suramericana S.A, golpea una señal tranviaria.

Estado actual: Se suscribió el contrato de transacción y se recibió el pago por parte de la aseguradora el día 18 de junio de 2024, recuperando un valor de \$ 3.725.500.

1.6.2.4 Concepto de transacción Zúrich- Reclamación directa, accidente de tránsito, asegurado con Zúrich, donde el vehículo golpea una señal tranviaria.

Estado actual: Se suscribió el contrato de transacción y ya se recibió el pago por parte de la aseguradora el día 21 de junio de 2024, recuperando un valor de \$4.250.000.

En conclusión, con los acuerdos de transacción suscritos se pudo recuperar la suma de \$ **12.453.450** y se espera que con la transacción que se pretende suscribir con el Distrito se recupere la suma de \$ 87.123.848.025

1.7. Otras sesiones del Comité

Otros asuntos que fueron puestos en conocimiento del Comité de Conciliación y sometidos a su aprobación, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, fueron los siguientes:

| TEMAS ANALIZADOS |
|--|
| Revisión y aprobación del Plan de Acción del Comité de Conciliación para la vigencia 2024, con los respectivos indicadores |
| Propuesta de conciliación de SINTRAMETRO |
| Solicitud de conciliación presentada por la Empresa a Productos Naturales de la Sabana S.A – Alquería |
| Concepto de transacción LUZ MARY CARDONA VASQUEZ- Análisis de sobre paso velocidad tranvía |



1.8 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y CULTURA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

La Empresa expidió la Política de Prevención del Daño Antijurídico, mediante la Resolución 9751 de 2017 y actualizada a través de la Resolución 0060 de 2021, con el fin de identificar de manera oportuna las causas que pueden llevar a que una entidad cause un daño, perjuicio y/o riesgo en el marco del ejercicio de sus funciones y sea condenada administrativa o judicialmente y poder adoptar las medidas adecuadas para evitar su ocurrencia o mitigar sus consecuencias cuando se evidencien.

Dentro de la Resolución N° 0060 de 2021 “Por medio de la cual se actualiza la política de prevención del daño antijurídico de la Empresa de Transporte Masivo del Valle del Aburra” se establecen medidas, mecanismos de implementación y la forma de realizar un seguimiento y control, que permitan disminuir los niveles de litigiosidad de la Empresa.

En el año 2023, con el ánimo de fortalecer más esta política y conociendo que la instancia competente para la formulación y adopción de una Política de Prevención del Daño Antijurídico es el Comité de Conciliación, pero su construcción y efectividad también depende de la consciencia que tengan todos los servidores de la Empresa, se identificó la necesidad de construir una cultura proactiva de la gestión del daño antijurídico a nivel de toda la Empresa, que implique, que todos los servidores, con independencia del proceso y del área al cual pertenezcan, participen en ella, entendiendo que no es una tarea exclusiva que se origina solo desde la defensa jurídica, sino un elemento transversal a todas las actividades desarrolladas por la entidad.

Lo anterior, obedece a la necesidad de reducir progresivamente hasta su eliminación las reclamaciones administrativas, prejudiciales y judiciales que suelen presentarse por acción u omisión del actuar de Servidores y contratistas.

Es así como en diciembre del año 2023, se publicó el procedimiento ECO63, denominado procedimiento para una cultura de prevención del daño antijurídico.

Para el año 2024, además de realizar las socializaciones del procedimiento para una cultura de prevención del daño antijurídico, estamos revisando nuevamente cada uno de los elementos que fueron utilizados para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, tales, como insumos, causas, subcausas, medidas y mecanismos adoptados, etc., haciendo, incluso, ejercicios de referenciación con otras entidades y analizando lo dispuesto en las circulares de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para adoptar de allí aquello que genere buenas prácticas.

2. ACCIÓN DE REPETICIÓN Y LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN

Durante el período objeto del informe, el comité de conciliación realizó un análisis de acción de repetición adelantada en contra del exservidor Oscar Alonso Martínez Ocampo, relacionada con la muerte del señor Aldeiber de Jesús Perafan, en accidente en las escaleras eléctricas de San Antonio.



Del análisis presentado se pudo concluir que nos es dable iniciar acción de repetición bajo el entendido de que no se configuran los presupuestos para su procedencia, al no encontrarse configurado y con pruebas suficientes el elemento subjetivo de la conducta del exservidor público, esto es, la culpa grave o dolo.

De otra parte, en los conceptos jurídicos presentados por los abogados, se realizó un análisis acerca de la viabilidad de formular llamamiento en garantía con fines de repetición, sin embargo, en ninguno de los casos analizados se encontró procedente dicho mecanismo.

Se resalta que a la fecha no existe ningún proceso promovido por la Empresa en ejercicio de la acción repetición.

Finalmente, se informa que durante la vigencia de este semestre solo se realizó un pago relacionado con el accidente ya mencionado y en cual se suscribió transacción y se dio por terminado el proceso judicial.

3. ACTIVIDAD JUDICIAL EN EL SEMESTRE

Dentro de las competencias legales asignadas al Comité de Conciliación, se encuentra la de diseñar políticas generales para la defensa de los intereses de la Empresa, función que se materializa a partir de la identificación de hechos generadores de situaciones litigiosas, que conllevan a la interposición de demandas por parte de la Empresa o a elaborar una defensa estratégica y eficaz en los eventos donde actúa en calidad de demandado. A continuación, se informa la actividad judicial del primer semestre del año 2024, así:

3.1. Demandas interpuestas en contra de la Empresa

En el semestre objeto de análisis se notificaron en total catorce (14) demandas, tal como pasa a relacionarse:

| No | MEDIO DE CONTROL/ ACCIÓN JUDICIAL | ASUNTO | PRETENSIONES | CUANTÍA |
|----|-----------------------------------|---|---|--------------------|
| 1 | Controversia Contractual | Incumplimiento Contractual | Desequilibrio económico Convenio. CN-2011-0008- las líneas 1 y 2 | \$ 585.000.000.000 |
| 2 | Acción de Cumplimiento | Cumplimiento de Acuerdo Municipal | Cumplimiento del Acuerdo municipal No 145 de 2019, Política de Protección a Moradores. | \$ - |
| 3 | Reparación Directa | Accidente de Tránsito con Bus de Línea O | Pago de perjuicios | \$ 611.670.105 |
| 4 | Controversia Contractual | Incumplimiento Contractual | Incumplimiento del Contrato 002764C-20, obras civiles y complementarias urbanismo y paisajismo del Metrocable Picacho | \$ 1.324.049.817 |
| 5 | Verbal – Declarativo | Incumplimiento Contractual | Incumplimiento contractual UT METROCABLE LÍNEA P Consorcio Conasfaltos-Ingecon. Responsabilidad solidaria del Metro por ser beneficiario directo de las obras | \$ 17.603.750.938 |
| 6 | Ordinario Laboral | Responsabilidad patronal por enfermedad laboral | Pago de perjuicios por enfermedad laboral de servidora Metro | \$ 256.803.250 |



| No | MEDIO DE CONTROL/ ACCIÓN JUDICIAL | ASUNTO | PRETENSIONES | CUANTÍA |
|----|-----------------------------------|--|---|-------------------|
| 7 | Reparación Directa | Accidente en Instalaciones de la Empresa | Pago de perjuicios- por accidente-caída en la estación madera- | \$ 93.021.601 |
| 8 | Reparación Directa | Indemnización de Perjuicios Puesta en Operación de la Línea P | Pago de perjuicios a transportadores por la entrada en operación de la "LINEA P" | \$ 15.694.940.879 |
| 9 | Acción de Simulación | Demanda de Simulación en Contrato de Compraventa | Declare la Simulación de contrato de Compraventa de inmueble en adquisición para Metro de la 80 | \$ - |
| 10 | Ordinario Laboral | Demanda Laboral Empleado Contratista/Subcontratista | Pago de indemnización por despido sin justa causa, responsabilidad solidaria del Metro. | \$ 132.799.668 |
| 11 | Reparación Directa | Indemnización de Perjuicios por -Puesta en Operación de la Línea P | Pago de perjuicios materiales a transportadores por la entrada en operación de la "LINEA P" | \$ 2.764.441.310 |
| 12 | Reparación Directa | Accidente de Tránsito con Tranvía y Peatón | Pago de perjuicios por accidente estación pabellón del agua | \$ 264.000.000 |
| 13 | Controversia Contractual | Recurso Extraordinario De Revisión | Decreto nulidad de sentencias que negaron pretensiones. Accidente en las instalaciones | \$ - |
| 14 | Controversia Contractual | Accidente de Tránsito con Bus de Línea 1 | Pago de perjuicios- con vehículo de la Empresa | \$ 47.410.100 |



Los asuntos que fueron más recurrentes en las demandas instauradas en contra de la Empresa están relacionados con accidentes de tránsito. Los demás asuntos están relacionados con temas contractuales y no son tan recurrentes en la actividad litigiosa de la entidad.

3.2 Demandas interpuestas por la Empresa

En el semestre objeto de análisis se admitieron en total seis (6) demandas, tal como pasa a relacionarse:

| No | MEDIO DE CONTROL/ACCIÓN JUDICIAL | ASUNTO | PRETENSIONES | CUANTÍA |
|----|----------------------------------|---|--|------------------|
| 1 | Restitución de inmueble | Incumplimiento contractual -restitución de inmueble | Declare terminado contrato por mora y falta de pago de cánones de arrendamiento y ordene restitución | \$ 18.708.000 |
| 2 | Ordinaria laboral | Cobro de incapacidades laborales | Reembolsar el pago realizado por el metro de incapacidades | \$ 10.662.184 |
| No | MEDIO DE CONTROL/ACCIÓN JUDICIAL | ASUNTO | PRETENSIONES | CUANTÍA |
| 3 | Ordinaria civil | Cobro de sanción disciplinaria | Pago sanción disciplinaria | \$ 1.195.965 |
| 4 | Contenciosa administrativa | Cobro de impuesto predial del año 2017 | Declare la nulidad de las resoluciones que orden el cobro | \$ 110.972.972 |
| 5 | Contenciosa administrativa | Incumplimiento contractual | Declare el incumplimiento del contrato 2018-00374 línea P y pago de perjuicios por mora en la entrega de la obra | \$18.765.658.894 |
| 6 | Contenciosa administrativa | Incumplimiento contractual | Declare que el consorcio Rover Omicrom no dio cumplimiento al plazo y actividades no recibidas a satisfacción. | \$6.514.888.386 |



3.3. Sentencias notificadas en el semestre

En el semestre objeto de análisis se notificaron nueve (09) sentencias, tal como pasa a relacionarse:

| No | MEDIO DE CONTROL/ACCIÓN JUDICIAL | ASUNTO | DECISIÓN | CUANTÍA | DECISIÓN (Favorable/ Desfavorable) | DECISIÓN DEFINITIVA (SI/NO) |
|-----|--|---|--|--------------|------------------------------------|-----------------------------|
| 1 | Ordinario Laboral | Reconocimiento de prestaciones sociales, indemnización por despido injusto, empleado de SAO6 S.A.S. | Condena solidaria al Metro. | \$ 3.285.518 | Desfavorable | SI |
| 2-3 | Acción de Cumplimiento (Primera y segunda instancia) | Cumplimiento del Acuerdo municipal No 145 de 2019 "Política de Protección a Moradores | Improcedente para el cumplimiento de normas que establezcan gastos. Inexistencia perjuicio | \$ - | Favorable | SI |

| No | MEDIO DE CONTROL/ACCIÓN JUDICIAL | ASUNTO | DECISION | CUANTÍA | DECISION (Favorable/ Desfavorable) | DECISION DEFINITIVA (SI/NO) |
|----|--|---|---|----------------|------------------------------------|-----------------------------|
| 4 | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | Nulidad de acto administrativo de naturaleza disciplinaria | Confirma la sentencia que negó pretensiones- El proceso se sujetó al debido proceso | \$ 206.204.400 | Favorable | SI |
| 5 | Reparación Directa | Altercado con personal de policía metro | No se acreditó daño. El accionar de Policía Metro fue proporcional y justificado | \$ 156.248.400 | Favorable | SI |
| 6 | Ordinario Laboral | Ex conductora de la Udea solicita reintegro, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización por despido injusto | Se probó la excepción de prescripción de la acción de reintegro | \$ 16.562.320 | Favorable | NO – Está en Consulta |
| 7 | Reparación Directa | Accidente de tránsito con bus de la Empresa | Se probó hecho exclusivo de la víctima | \$ 895.794.066 | Favorable | NO – Está en Apelación |
| 8 | Reparación Directa | Demanda de exservidor por responsabilidad patronal por enfermedad laboral | No se probó un daño ajeno a la relación de origen laboral | \$ 348.545.481 | Favorable | NO - Apelación |
| 9 | Controversia Contractual | Incumplimiento contractual - restitución de inmueble | Ordena la restitución del inmueble arrendado, y pago de los cánones adeudados | \$ 11.124.120 | Favorable | NO - Apelación |



De las nueve (9) sentencias que fueron notificadas, tan solo una fue desfavorables a la Empresa, lo que demuestra una alta tasa de éxito procesal del 89% en el semestre.

Ahora bien, de las nueve (9) sentencias notificadas se concluye que 5 de ellas ya se encuentran en firme, incluyendo la que es desfavorable a la Empresa.

Lo anterior, significa un logro en el ejercicio de la defensa judicial, que representa no tener que incurrir en una erogación presupuestal y genera un ahorro litigioso por valor de \$ 362.452.800.

3.4 Procesos finalizados por otras causas

Dentro del primer semestre del año 2024 se terminaron 6 procesos judiciales, Los procesos relacionados son:

| No | MEDIO DE CONTROL/ACCIÓN JUDICIAL | ASUNTO | MOTIVO DE TERMINACIÓN | CUANTÍA |
|----|----------------------------------|--|---|-------------------|
| 1 | Reparación Directa | Afectación a comerciante por obras del tranvía | Desistimiento de pretensiones por pago de indemnización | \$ 810.993.900 |
| 2 | Ordinario Laboral | Solidaridad Metro de Medellín | Desistimiento de la demanda frente al Metro | \$ 132.799.668 |
| 3 | Ejecutivo | Cobro de costas | Termina proceso por pago a favor de la Empresa | \$ 1.400.000 |
| 4 | Verbal -Ordinaria Civil | Incumplimiento contractual UT METROCABLE LÍNEA P Consorcio Conasfaltos- Ingecon. Solidaridad del Metro | Revoca auto admisorio, rechaza demanda, ordena su remisión a los juzgados administrativos de Medellín | \$ 17.603.750.938 |
| 5 | Reparación Directa | Accidente (caída de peatón) | Desistimiento de las pretensiones frente al Metro | \$ 276.470.550 |
| 6 | Reparación Directa | Accidente de tránsito con bus de concesionario SAO6 | Declara probada excepción de inepta demanda por falta de requisito de procedibilidad | \$ 702.441.800 |

Se terminaron seis (6) procesos judiciales, lo que genera un ahorro litigioso total de **\$19.527.893.856.595**.

En conclusión, se generó un ahorro litigioso entre sentencias a favor y procesos terminados por un valor total de \$ 19.890.346.656

3.5. Actividad judicial relevante en el primer semestre de 2024:

- **Demanda en contra del Distrito Especial de Medellín:** En el proceso relacionado con el cobro del Fondo de estabilización de la tarifa del SITVA, en el mes de febrero se admitió la reforma a la demanda y la demanda de reconvencción.

Estado actual: La próxima actuación judicial será la fijación de audiencia inicial. No obstante, las partes han continuado en acercamientos y están a la espera de la celebración de un contrato de transacción que permita finalizar el conflicto.

- **Demanda en contra del Distrito Especial de Medellín por cobro de impuesto predial:** Se presentó demanda en contra del Distrito de Medellín para que declare la nulidad de una Resolución de cobro de impuesto predial del año 2017 por la suma de \$110.972 .972. A la fecha el proceso está pendiente de traslado para alegatos.
- **Demanda en contra de la Unión Temporal METROCABLE LÍNEA P conformada por las sociedades POMA COLOMBIA S.A.S. y POMA S.A.S. Sucursal Colombia:** En el mes de noviembre de 2023 se presentó demanda de controversia contractual, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato CN2017-00484, el cual tenía por objeto realizar el diseño de detalle y la construcción de la obra civil del cable aéreo Picacho. La pretensión total de la demanda asciende a la suma de \$18.765.658.894, correspondientes a los



pagos y erogaciones que con ocasión del incumplimiento le correspondió cancelar al Metro.

Estado actual: Pendiente admitir demanda de reconvención.

- **Demanda en contra del Consorcio Infraestructura Rover Omicron:** En el mes de diciembre de 2023 se presentó demanda de controversia contractual, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato CN2018-0391 que tenía por objeto la “*Construcción de la obra civil, suministro de elementos, equipos y montaje de la vía férrea, para la ampliación de la infraestructura y señalización ferroviaria de las vías de estacionamiento de trenes y talleres*”, en tanto no dio cumplimiento al plazo del contrato. Se pretende se condene a pagar la suma de \$6.514.888.386, correspondientes al mayor valor pagado por el contrato de interventoría y al pago de la cláusula penal del contrato.

Estado actual: La demanda fue admitida el día 07 de junio de 2024.

- **Demandas en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:** En el mes de noviembre de 2023 se interpusieron dos demandas de nulidad y restablecimiento del derecho en contra del ICBF, pretendiendo que se declare la nulidad de los actos administrativos por medio de los cuales se negó una solicitud de saldo a favor por concepto de mayor valor pagado por parafiscales, por un valor de \$150.063.0011. La demanda fue contestada por el ICBF el 18 de enero de 2024 y se corrió traslado para alegar.

Estado actual: Pendiente sentencia de primera instancia

- **Demanda laboral por contrato realidad e intermediación ilegal, interpuesta por conductores de la Fundación Pascual Bravo:** En el mes de febrero de 2024, las partes solicitaron resolver un conflicto de competencia, Mediante auto de 11 de julio de 2024, el Juzgado niega la solicitud, por considerar que es el competente para conocer del asunto. Frente a dicha decisión la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Estado actual: Pendiente resolver recursos presentados y definir quién es el competente.

- **Demandas asociadas al proyecto Metro Ligero de la 80:** Los procesos judiciales vigentes a la fecha son las siguientes:



| N° | MEDIO DE CONTROL | PRETENSIONES | ESTADO |
|----|-----------------------------------|---|---|
| 1 | Acción Popular - Patio Taller | Cambio de diseños y reubicación de patios talleres | Verificación del cumplimiento del fallo |
| 2 | Acción Popular - Todo El Proyecto | Inaplicar anuncio del proyecto/ suspender ofertas/ aplicar política de moradores/inconformidad avalúos | Pendiente traslado para alegatos |
| 4 | Acción de Simulación | Declare simulación de un contrato de compraventa de inmueble que se encuentra en proceso de adquisición para el proyecto | Pendiente fijar fecha audiencia inicial |
| 5 | Acción de Tutela | Exija a la EDU valorar un área privada | Firme / Favorable |
| 6 | Acción de Tutela | Reconocimiento y pago de la indemnización por la actividad comercial y pago del daño emergente como consecuencia de la demolición de las mejoras construidas. | Firme / Favorable |
| 7 | Acción de Tutela | Solicitud entrega expediente adquisición inmueble requerido para el proyecto Metro de la 80 por parte de la EDU | Pendiente resolver apelación |

3.6. Procesos donde la Empresa es representada judicialmente por abogados externos

Actualmente la Empresa cuenta con 7 apoderados externos, los cuales tienen su representación judicial en 43 procesos, relacionados con accidente de tránsito con buses de línea 1 y línea 2 y tranvía, accidentes en instalaciones del sistema e incumplimientos contractuales; estos últimos promovidos a través del medio de control de controversias contractuales ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

De los 43 procesos judiciales externalizados, 39 fueron iniciados por terceros, actuando la Empresa en calidad de demandado y 4 han sido promovidos por la entidad, actuando en calidad de demandante.

Dentro de los 43 procesos judiciales existen algunos de gran importancia como:

- I) **Demanda Tranvía de Ayacucho:** Demanda presentada por el Metro de Medellín en contra de INGEROP CONSEIL ET INGENIERIE S.A.S e INGEROP T3 SLU, y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A., por el incumplimiento de algunas obligaciones derivadas de los contratos que tenían como objeto “la construcción de las obras civiles y puesta en operación del corredor tranviaria del proyecto Corredor Verde Avenida Ayacucho”.
Valor Pretensiones: \$ 13. 990.514.694.
Estado: Se encuentra pendiente de fijar fecha de la audiencia inicial.
- II) **Demanda Muro de Miraflores:** Demanda presentada por la Empresa por el incumplimiento contractual de los contratos CN2009-0310, CN 2010 – 0102 y CN2011-0214, suscrito por IDOM, CCC SYTECSA y CONSORCIO ATI AYACUHCO, respectivamente, por la deficiencia en los diseños de los muros de los ejes 1 y 2 de la estación cable Miraflores. La demanda se está tramitando ante el Tribunal Administrativo de Antioquia y actualmente está pendiente fecha para la audiencia inicial.



Valor de las pretensiones: \$ 12.597.326.805.

Estado: Se encuentra pendiente de fijar fecha de la audiencia inicial

En los anteriores términos se rinde informe íntegro sobre la gestión del Comité de Conciliación de la Empresa durante el primer semestre del año 2024, en cumplimiento de las disposiciones legales e internas que establecen dicha obligación a cargo de esta instancia administrativa.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 127 de la Ley 2220 de 2022, el presente informe de gestión será publicado en la página web de la entidad, dentro del término allí señalado.

Cordialmente,

Ma Clara Cordoba U

[Ma Clara Cordoba U \(29 ago.. 2024 17:42 CDT\)](#)

MARÍA CLARA CÓRDOBA URIBE

Presidente

Comité de Conciliación

Alejandro Morales Velez

[Alejandro Morales Velez \(29 ago.. 2024 16:40 CDT\)](#)

ALEJANDRO MORALES VÉLEZ

Secretario Técnico

Comité de Conciliación

Vo.Bo. Robinson Roncancio Rotavista, Jefe de Gestión Legal

Robinson Roncancio Rotavista

[Robinson Roncancio Rotavista \(29 ago.. 2024 17:29 CDT\)](#)










Informe de gestión Comité de Conciliación primer semestre 2024

Informe de auditoría final


2024-08-29

| | |
|--|---|
| Fecha de creación: | 2024-08-29 (hora estándar de Colombia) |
| Por: | Yaneth Zapata Sanchez (yzapatas@metrodemedellin.gov.co) |
| Estado: | Firmado |
| ID de transacción: | CBJCHBCAABAAIV1-Vsk_yinFPeDMrv3OvLTTv8UvB_lj |
| Número de documentos: | 1 |
| Recuento de páginas de documentos: | 15 |
| Número de archivos complementarios: | 0 |
| Recuento de páginas de los archivos complementarios: | 0 |


Historial de “Informe de gestión Comité de Conciliación primer semestre 2024”

-  Yaneth Zapata Sanchez (yzapatas@metrodemedellin.gov.co) ha creado el documento.
2024-08-29 - 16:28:20 CDT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Alejandro Morales Velez (amorales@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2024-08-29 - 16:29:30 CDT
-  Alejandro Morales Velez (amorales@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2024-08-29 - 16:39:48 CDT
-  Alejandro Morales Velez (amorales@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2024-08-29 - 16:40:39 CDT
-  Alejandro Morales Velez (amorales@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-08-29 - 16:40:39 CDT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Robinson Roncancio Rotavista (rroncancio@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2024-08-29 - 16:40:41 CDT
-  Robinson Roncancio Rotavista (rroncancio@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2024-08-29 - 17:38:55 CDT




 Robinson Roncancio Rotavista (rroncancio@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.


2024-08-29 - 17:39:22 CDT

 Robinson Roncancio Rotavista (rroncancio@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2024-08-29 - 17:39:22 CDT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Maria Clara Cordoba Uribe (mcordova@metrodemedellin.gov.co) para su firma.


2024-08-29 - 17:39:23 CDT

 Maria Clara Cordoba Uribe (mcordova@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.


2024-08-29 - 17:42:21 CDT

 El firmante Maria Clara Cordoba Uribe (mcordova@metrodemedellin.gov.co) firmó con el nombre de Ma Clara Cordoba U

2024-08-29 - 17:42:46 CDT

 Ma Clara Cordoba U (mcordova@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2024-08-29 - 17:42:48 CDT

 Ma Clara Cordoba U (mcordova@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2024-08-29 - 17:42:48 CDT. Origen de hora: servidor.

 Documento completado.

2024-08-29 - 17:42:48 CDT

